

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 242/2008

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social ,Trabajos y Pensiones.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Sobre Proyecto de Ley Mediante el Cual se Aumenta la Pensión que Recibe el Señor Amable Coronado.

Ref. : Oficio No. 005192 de fecha, 22 de septiembre del año 2008
(Exp. 04874)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento a la pensión del Estado que mensualmente percibe el señor Amable Coronado, de tres mil seiscientos veintiocho pesos con 00/100 (RD\$3,628.00) a la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

El referido proyecto de ley fue depositado en el Senado en fecha, 30 de julio del año 2008 y presentado por el señor **Mario Antonio Torres Ulloa**, Senador de la República por la Provincia Dajabón.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad Legislativa Congresual para legislar en torno a esta materia, está sustentada en La Ley No. 379 del 11 de diciembre del año 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en su Art. 10, que textualmente establece lo siguiente:

“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República
- b) La Ley No. 379 del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- c) El decreto No. 633-04 de fecha, 15 de julio del año 2004.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legale, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. En torno a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, en el capítulo a tratar sobre “*Reglas de Técnica Legislativa*”, punto 4.1.1 “*Estructura de un Texto Normativo*”, todo proyecto de ley debe contener un título o nombre de la ley, en ese sentido, sugerimos titular el presente proyecto de la siguiente manera:

“Ley que Concede un Aumento a la Pensión que Percibe el Señor Amable Coronado.”

2. El Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.3, literal e) reza de la siguiente manera: “**Los considerados deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismo**”. Por tal motivo, proponemos que los considerandos del proyecto sean designados dentro del contexto, tal como nos muestra el siguiente ejemplo:

“CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO...”

3. En cuanto al artículo tercero de la parte normativa del presente proyecto de ley, observamos que la redacción del mismo se presenta un tanto confusa, por lo que sugerimos realizar la siguiente redacción alterna:

“ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley deroga el Decreto No. 633-04 de fecha, trece (13) de julio del año 2004, en lo que se refiere al señor Amable Coronado.”

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del presente proyecto puede abocarse a su estudio, tomando en cuenta lo antes indicado.

Atentamente,

Welnel D. Félix

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa